

En su virtud, a instancia del Sindicato Nacional de Cereales y propuesta de la Dirección General de Trabajo.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería, de 12 de julio de 1946, en su vigente texto, se modifica en la siguiente forma:

«Art. 24. La remuneración del personal encuadrado en la presente Reglamentación será la siguiente:

Categoría	Mensual Pesetas
Técnicos:	
Jefe de fabricación	5.460,--
Jefe de taller mecánico	3.220,--
Administrativos:	
Jefe de oficina y contabilidad	3.460,--
Oficial administrativo	4.380,--
Auxiliar de oficina	3.300,--

Obreros:

En panaderías totalmente mecanizadas:

	Diarie Pesetas
Ayudante de Encargado	122,--
Amasador	128,--
Ayudante de Amasador	110,--
Oficial	116,--
Especialista	116,--
Fogonero	116,--
Gasista	116,--
Encendedor	116,--
Engrasador	116,--
Mecánico de primera	128,--
Mecánico de segunda	122,--
Mecánico de tercera	116,--
Peón	110,--

En las restantes panaderías:

Maestro encargado	140,--
Oficial de Pala	140,--

Categoría	Diarie Pesetas
Oficial de Masa	128,--
Oficial de Mesa	116,--
Ayudante	110,--
Aprendiz de primer año	50,--
Aprendiz de segundo año	70,--
De servicios complementarios:	
Mayordomo	116,--
Vendedor	112,40
Transportador de pan a despacho	110,--
Repartidor por horas:	
Repartidor a domicilio (hora)	13,60
Mujer de limpieza (hora)	13,60

Art. 2.º Tanto el aumento periódico por tiempo de servicios que en forma de porcentaje establece el artículo 27 de la citada Reglamentación Nacional de Trabajo, como la gratificación a que se refiere el artículo 31, tal como quedó redactado por Orden de 14 de octubre de 1966, se calculará en función de los salarios o sueldos que la presente Orden establece.

Art. 3.º Las mejoras concedidas en esta Orden absorberán cualquier otra actualmente establecida por encima de la tabla de retribuciones aprobada por la mencionada Orden de 14 de octubre de 1966 y podrán ser compensadas con las que en el futuro puedan implantarse por norma legal o pactadas en Convenio Colectivo Sindical.

Art. 4.º La Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería, de 12 de julio de 1946, en su vigente texto, continúa en vigor en todo aquello que no se oponga a lo que la presente Orden establece.

Art. 5.º La Dirección General de Trabajo dictará cuantas disposiciones exija la mejor aplicación de lo que en ésta se dispone.

Art. 6.º La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de junio de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese del Sargento Celador de Puerto y Pesca de la Armada don Silvino Queipo Abad en los Servicios Marítimos de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 59/1967, de 22 de julio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Sargento Celador de Puerto y Pesca de la Armada don Silvino Queipo Abad cese con carácter forzoso en el cargo de Celador Instructor de primera clase de los Servicios Marítimos de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Marina, con efectividad del día 4 del próximo mes de junio siguiente al en que termina la licencia proporcional que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1133/1969, de 23 de mayo por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Joaquín Noguerras Márquez.

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Joaquín Noguerras Márquez, a propuesta del Mi-